



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 463-2022-UNACH**

15 de agosto de 2022

**VISTO:**

Informe N° 655-2022-UNACH/OPP, de fecha 11 de agosto de 2022; Carta N° 203 -2022-UNACH/PCO-DGA, de fecha 11 de agosto de 2022; Carta N° 215-2022-UNACH/PCO-DGA, de fechas 15 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.** En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 281-2022-UNACH, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Universidad Bernardo O'Higgins de Chile, con eficacia anticipada al 19 de abril de 2022 y la Adenda N° 01 mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2022-UNACH, de fecha 10 de junio de 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2022-UNACH, de fecha 11 de julio de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo de la Visita Académica a la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile.

Que, mediante Informe N° 655-2022-UNACH/OPP, de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo de la Visita Académica a la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile, para el personal administrativo, docentes y alumnos de pregrado, con el objetivo de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural por el monto total de S/ 25,872.00 soles.

Que, mediante Carta N° 203 y 215-2022-UNACH/PCO-DGA, de fechas 11 y 15 de agosto de 2022 respectivamente, el Director de la Dirección General de Administración, solicita autorización de viaje, asignación de pasajes y viáticos para docentes y administrativos, además la subvención para estudiantes de pregrado, según se detallan en las mismas.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022, aprueban autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2022, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor de un directivo y un docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y autorizan el viaje y la subvención económica a cinco estudiantes, con la finalidad de visitar a la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2022, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor de un directivo y un docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; con la finalidad de visitar a la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile y actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural, asimismo, establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional e intercambio académico y de movilidad estudiantil, abarcando áreas de interés mutuo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PASAJES NACIONALES	PASAJES INTERNACIONALES	VIÁTICOS	TOTAL
Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra	Vicepresidente Académico	S/ 854.00	S/ 2,272.00	S/ 640.00	S/ 3,766.00
Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Docente	S/ 854.00	S/ 2,272.00	S/ 600.00	S/ 3,726.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el viaje y la subvención económica internacional del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2022, para cinco estudiantes con la finalidad de visitar a la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile para fortalecer y actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural (abarca cursos de la malla curricular, talleres, proyectos, trabajos de investigación en ejecución), acuerdo al siguiente detalle:



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	MONTO
Olenka Nicole Flores Vallejos	Estudiante	S/ 3,676.00
Sandra Eliana Elizabeth Calderón Fernández	Estudiante	S/ 3,676.00
Mardelith Guevara Fernández	Estudiante	S/ 3,676.00
Leibniz Stalin Delgado Alarcon	Estudiante	S/ 3,676.00
Clenin Roel Cieza Chujutalli	Estudiante	S/ 3,676.00

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el directivo, el docente y los estudiantes indicados en los artículos precedentes, rindan cuentas documentadas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje, Asimismo, a su retorno presentaran un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal Institucional de la Entidad (<https://portal.unach.edu.pe/>) conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH.  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo